

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0594-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social y de la Ley General de Educación.
2. Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alberto Emiliano Cinta Martínez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de marzo de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de marzo de 2010.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Desarrollo Social y de Educación Pública y Servicios Educativos.

II.- SINOPSIS

Establecer como prioritarios y de interés público los programas y fondos públicos dirigidos a las mujeres viudas que tengan hijos menores de edad, y que no tengan acceso a una pensión. Explicitar que las autoridades educativas que desarrollan programas con perspectiva de género para otorgar becas y demás apoyos económicos a educandos, deberán elaborarlos en especial para aquéllos en condición de orfandad de padre o madre o de ambos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX, en concordancia con el artículo 25, por lo que hace a la Ley de Desarrollo Social; y XXV y XXX, en concordancia con el artículo 3º, en relación a la Ley General de Educación, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Artículo 19. ... I. a V. ... No tiene correlativo VI. a IX. ...	Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social y de la Ley General de Educación. Artículo Primero. Se adiciona una fracción VI al artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social, recorriéndose las demás fracciones en su orden, para quedar como sigue: Artículo 19. Son prioritarios y de interés público: De la fracción I. a la V. ... VI. Los programas y fondos públicos dirigidos a las mujeres en situación de viudez que tengan hijos menores de edad, y que no tengan acceso a una pensión. VII. a X. ...
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Artículo 33.- ...	Artículo Segundo. Se reforman la fracción VIII del artículo 33 y la fracción III del artículo 57, ambos de la Ley General de Educación para quedar como sigue: Artículo 33. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I.- a VII.- ... VIII. Desarrollarán programas con perspectiva de género para otorgar becas y demás apoyos económicos a educandos; IX.- a XIV. Artículo 57.- ... I.- y II.- ... III.- Proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos generales que la autoridad que otorgue las autorizaciones o reconocimientos haya determinado; IV.- y V.- ...	De la fracción I. a la VII. ... VIII. Desarrollarán programas con perspectiva de género para otorgar becas y demás apoyos económicos a educandos; en especial para aquéllos en condición de orfandad de padre o madre o de ambos. De la fracción IX a la XIV... ... Artículo 57. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán: I. a II. ... III. Proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos generales que la autoridad que otorgue las autorizaciones o reconocimientos haya determinado; otorgando becas para aquéllos estudiantes cuyo padre, madre o tutor encargado de solventar sus estudios fallezca. De la fracción VI a la VII...
	Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.